



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE EMPRESARIAL
Y ESCOLAR NORBAY S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600.00
CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 800.00----**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del
2 Ecuador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dos,
3 ante mí Doctor **CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ**, abogado, **NOTARIO**
4 **TITULAR PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las
5 siguientes personas: **JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ**, y **JESSICA**
6 **KARINA BASTIDAS MENDEZ**, mayores de edad, de nacionalidad
7 ecuatoriana, de estado civil casado el primero y la segunda de estado civil
8 soltera, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes, por
9 sus propios derechos, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes
10 de conocer Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la
11 presente escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia
12 y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del
13 tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el Registro de Escritura
14 a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía de
15 sociedad anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
16 **EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.** al tenor de las siguientes
17 cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de
18 este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía
19 anónima, los señores: **JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ**, y **JESSICA**
20 **KARINA BASTIDAS MENDEZ** por sus propios derechos **SEGUNDA:** La
21
22
23
24
25

1 compañía es de nacionalidad ecuatoriana., y se registrá por las normas de
2 Derecho Positivo Ecuatoriano y por los estatutos sociales siguientes
3 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO y**
4 **DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en la ciudad de
5 Guayaquil la compañía anónima **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
6 **EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.**, la misma que se registrá por
7 las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del
8 Código Civil, por los convenios de las partes y de las normas del Derecho
9 Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables, y por los presentes estatutos
10 sociales y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:**
11 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a dar servicios de
12 transportación escolar en las distintas Instituciones Públicas o Privadas, en
13 que fueren solicitados sus servicios, sean estas Jardines de Infante, Escuelas,
14 Colegios, o Institutos de Educación Superior, podrá prestar servicios de
15 transportación Empresarial sea por vía terrestre, fluvial o marítima de
16 personas y de mercaderías, dentro o fuera del país, estos servicios solo podrá
17 realizarlos por intermedio de terceras personas. Además la compañía también
18 Además se dedicará a la siguientes actividades: **A).-** La compañía podrá
19 importar toda clase de equipos médicos, se dedicará a dar servicios médicos,
20 instalar clínicas, hospitales, servicios, centro de mediación ambulatorio, asilo
21 consultorio, centros de rehabilitación, laboratorios médicos. **B).-** Dará
22 servicios de mantenimiento, reparación, diseño, fabricación ensamblaje e
23 instalación, de módulos, tarjetas electrónicas, equipos de control electrónico
24 industriales y navales, de sistema de computación. Realizará Importación,
25 comercialización de repuestos, módulos de equipos electrónicos, industriales



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

¡Sólidamente a su lado!

V- 006877

Guayaquil, Septiembre 23 del 2002

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una **CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**, a nombre de la compañía en formación que se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.** Por un valor de **USD \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SR. JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ	C.I. 1705285268	USD \$ 125,00
SRTA. JESSICA KARINA BASTIDAS MENDEZ	C.I. 0922609151	USD \$ 75,00
TOTAL		USD \$ 200,00

El valor correspondiente a este Certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscriptos.

Dr. Carlos
Ordinamento
Dr. Jose Orellana
Jefe Operativo
Agencia Nueve de Octubre

1 y navales. C).- A la actividad ictiológica, en todas sus fases, su crianza y
2 comercialización, compra venta, distribución e importación. Instalar
3 camaroneras, cría y explotación de cualquier clase de especie bioacuática.
4 Así como a su exportación. Podrá establecer y administrar supermercados,
5 minimarkets, y oficinas para la distribución, representación y
6 comercialización, importación y exportación de productos alimenticios de
7 toda clase, de limpieza, para viviendas, oficinas e industrias, a instalar y
8 administrar supermercados, librerías, editorial, imprentas, fotograbado,
9 litografía y serigrafía. A la compraventa, distribución, exportación e
10 importación de libros y revistas. D).- A la compraventa de productos y
11 máquinas para la industria textil, al hilado, fabricación de telas y tejidos,
12 hilanderías, tintorerías, industriales y acabados de textiles, a confeccionar
13 artículos con materiales textiles, preparación y teñido de pieles, de tejido de
14 punto, de tapices y alfombras. A la confección de prendas de vestir, así
15 como a exportar, importar prendas de vestir, y de todo materia de la industria
16 textil. A realizar toda clase de maquilado. Importar toda clase de automotores
17 nuevos o usados, para su comercialización en general. E).- Actos propios
18 de una inmobiliaria, como la ejecución y convenios civiles, que requiera
19 para la promoción, compra, venta, arrendamiento administración de bienes
20 inmuebles, tales como vivienda, predios urbanos o rústicos. Podrá promover
21 urbanizaciones, lotizaciones, fincas vacacionales, y departamento en
22 propiedad horizontal. F).- A la construcción, reparación y mantenimiento de
23 caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, viviendas, edificios, pavimentos de
24 acera y calzadas, de campos de deportes y obras públicas . Construcción,
25 mantenimiento e instalación de sistema de telecomunicaciones, sistema de

1 transmisión, obras civiles, arquitectónica, marítimas, electrónicas, sanitarias
2 de obras mecánicas, industriales de alcantarillado, de equipos de fuerza, de
3 refinería, plantas industriales, mineras, instalación de sistemas de aires
4 acondicionados, sistemas de comunicación impermeabilización, calefacción,
5 plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales, de canalización
6 telefónicas, de redes telefónicas, de equipos de conmutación telefónica, de
7 equipos de transmisión. Importará y comercializará materiales para la
8 construcción. A la importación, compra, venta, distribución de equipos de
9 comunicación, en especial teléfonos celulares y sus accesorios, instalar redes
10 celulares. G).- Servicios de almacenamiento en bodegas en los puertos o
11 cualquier otro lugar en el país y en general servicios de manipuleo de
12 mercadería desde la descarga del buque hasta la entrega al consignatario o
13 desde la recepción de la mercadería del exportador hasta la carga del buque
14 incluyendo en ambos casos el almacenaje que fuera solicitado. Dar servicios
15 de control de tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre
16 y desamarre de las naves, dragado de las vías de agua, balizamiento e
17 inspección de carga. A funcionar como armadora de buques. Dar servicios
18 portuarios en el manejo de cargas en los puertos del país, labores de
19 embarque, desembarque, estiba y desestiba, recepción despacho,
20 almacenamiento y trasbordo de carga, sea esta carga al granel, sólida o
21 líquida, en bultos movilizadas por pallet, en contenedores o furgones, ya sea
22 la carga de importación, de tránsito nacional o internacional. A la
23 adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos
24 pesqueros, a las instalación de su propia planta industrial para empaque,
25 envasamiento o cualquier forma para la comercialización del producto del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3083473

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA

Fecha Reservación: 07/05/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL Y ESCOLAR AST S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 28833 AST
- 2.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL Y ESCOLAR TRANSIBAST S.A.**
Aprobado PREVIA APROBACION DEL MINISTERIO DE TURISMO
- 3.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.** ✓
Aprobado PREVIA APROBACION DEL MINISTERIO DE TURISMO
- 4.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL Y ESCOLAR CONTRASTUR S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 68727 CONTRATUR
- 5.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO EMPRESARIAL Y ESCOLAR TURISTRANS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 52667 TURISTRANS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **03/11/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

Oficio Subtur No.-R.V.-S.T.L.-206.-

200205

Guayaquil, mayo 10 del 2002

Abogada

Patricia Castro Coronel

Compañías de Transporte Turístico Empresarial y Escolar en formación

Ciudad.-

De mis consideraciones:

De acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo para la concesión de la autorización de la palabra "TURISMO, TURÍSTICO", constante en el Acuerdo Ministerial No.018, emitido con fecha 21 de febrero del 2000, debidamente publicado en el Registro Oficial # 32 de fecha jueves 9 de marzo del 2000, son requeridos los siguientes datos para proceder a la adjudicación del término turístico:

Artículo 3.-

Literal a) Designación del domicilio en el que deberá ser notificado.

Literal b) Copia certificada de la reserva del nombre efectuada por la Superintendencia de Compañías que acredite tal aceptación y vigencia.

Literal c) Copia de la Minuta presentada a la Superintendencia de Compañías que deberá contemplar la explotación de una o varias actividades turísticas (Art. 3 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico y Art. 17 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Turismo).

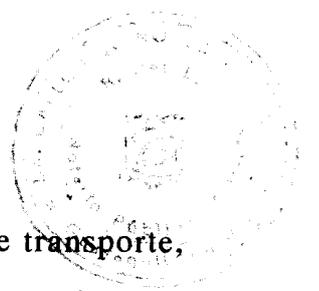
Literal d) Para personas jurídicas distintas a compañías, adjuntar copia del estatuto que hubiere presentado para la obtención de personería jurídica.

Cabe mencionar que deberá remitir los requisitos mencionados para cada una de las compañías en formación, esto es Compañías de Transporte Turístico Empresarial y Escolar JOIBAS S.A., BAINUR S.A., TRANSIBAST S.A., NORBAY S.A.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


ROSANA VINUEZA DE TAMA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL LITORAL
c.c Archivo general



1 mar. Al arrendamiento, compra, venta, administración de naves de transporte,
2 marítimo o fluvial, de pasajeros o de carga. A la contratación y préstamo,
3 de mano de obra calificada o no, de forma temporal, ocasional, extraordinaria
4 o por obra cierta, de diferentes profesiones o actividades. La representación
5 de toda clase de empresa. **H).**- Dar servicios profesionales jurídicos,
6 económicos, médicos, financieros, arquitectónicos, decoración, de ingeniería
7 civil, mecánica o industrial, de biología marina, comercial, de sistemas,
8 electrónica y de investigación de mercados. **I).**- A la fabricación,
9 importación, compra, venta y distribución de productos farmacéuticos,
10 perfumes, cosméticos lencerías, jabones y preparados de limpiezas y otros
11 productos de tocado. Dar servicios de peluquería, y cosmetología. **J).**- A la
12 comercialización, venta, exportación de productos alimenticios para su
13 consumo animal y vegetal, o productos elaborados de origen agropecuarios,
14 avícola o industrial. A la distribución y fabricación de aguas purificadas
15 para consumo humano, bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas.
16 **K).**- Importar maquinarias para cualquier clase de industria, vehículos
17 livianos y pesados, así como sus motores y repuestos. Dará mantenimiento
18 de automotores livianos y de equipos pesados a diesel, lavado, engrasada y
19 pulverizada de los equipos antes indicados y de contenedores secos y de
20 refrigeración. Alquilará automotores livianos y pesados dentro y fuera del
21 país. **L).**- A la compra venta, importación, representación de equipos de
22 computación, de sistemas integrados de computación, identificación y
23 periféricos. Servicios de procesamiento de datos y sistemas, alquiler de
24 computadoras. **M).**- A las representaciones, y promoción de artistas y de
25 espectáculos. A dar servicios de publicidad, promociones, eventos,

1 espectáculos, licencias para uso de personajes y entretenimientos. Distribuirá
2 toda clase de productos permitidos por la Ley. A la compraventa,
3 importación, exportación de materiales de ferretería. N).- A la explotación
4 de minas de carbón, extracción de minerales de hierro, minerales metálicos
5 no ferrosos y otros minerales como molibdeno, plomo, zinc, mercurio,
6 manganeso, etc. Extracción de minerales para la elaboración de abonos y
7 químicos, explotación de minas de sal, salitre natural, extracción de piedra de
8 arcilla, arena, gas natural, perforación de pozos petroleros, producción,
9 extracción y refinería de petróleo crudo. Ñ).- A la producción
10 agropecuaria como algodón, arroz cacao, banano, café, caña de azúcar,
11 cereales, soya, etc. A la cría de animales destinados a la producción de piel,
12 de animales finos, de aves para la producción de carnes y huevos, cría de
13 ganado. Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y legumbres, oleaginosas,
14 palma africana, tabaco, té. A la incubación avícola, inseminación artificial,
15 recolección, empaclado, trilla, descascaramiento y desgrane. Caza y
16 reproducción de animales. A la producción de leche y productos lácteos.
17 Envasado y conservación de frutas, legumbres, pescados y crustáceos.
18 Fabrica de harina de pescado, aceite y grasa animal y vegetal, alimentos de
19 cereales, de productos de panadería, fideos, de azúcar, de chocolates y
20 artículos de confitería, explotación de bosques, servicios forestales, viveros,
21 reforestación, y forestación, recolección de frutas silvestres. A la
22 elaboración, comercialización, importación y exportación de cigarrillos,
23 tabacos, vinos, sidras y otras bebidas fermentadas y malteadas. O).- A la
24 fabricación de resinas sintéticas, materiales plásticos y fibras artificiales,
25 pinturas, barnices y lacas, productos plásticos, de vidrios, de productos de

1 arcilla para la construcción, de cemento, cal, yeso, productos minerales no
2 metálicos, baldosines, bloques, adoquines, marmolería, de productos
3 primarios, de hierro y acero laminado. De productos de aluminio y de otros
4 metales no ferrosos. Fabricación y reparación de muebles y accesorios
5 metálicos, de estructuras y empaques metálicos, de galpones, puertas,
6 ventanas, metálicas rejas. Montaje e instalación de elementos prefabricados.
7 Esmaltados de metal y productos de tornería. Fabricación y reparación de
8 tornos así como fabricar productos con tornos, perforar, prensar, fresar, lijar,
9 y estirar. Fabricar y reparar maquinaria como textil, química, maquinaria
10 para preparar alimentos, maquinarias de la industria del petróleo, etc. **P).**-
11 Fabricación de, importación de herbicidas, plaguicidas, insecticidas y dar
12 servicios con estos. **Q).**- A la construcción naval, construcciones y
13 reparaciones de motores y piezas para naves. **R).**- A la revisión y emisión de
14 boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
15 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance,
16 hoja de carga, plan de vuelo, comercializado, datos meteorológicos, carga y
17 ubicación de equipajes en bodegas de avión. **S).**- A la distribución, venta,
18 importación, exportación de gas, gasolina, diesel y otros derivados será el
19 correo paralelo local, nacional e internacional. **T).**- comercializar
20 suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de
21 telecomunicaciones, cables, materiales y accesorios para canalización y
22 redes telefónicas. Equipos y material industrial, instrumentos de prueba y
23 equipos de medición, baterías, rectificadores, radios materiales de planta
24 externa, equipos y repuestos de climatización, equipos, materiales y
25 accesorios eléctricos y de procesamiento de datos. **U).**- Dar servicios de

1 limpieza y mantenimiento. V).- Importar armas y a su venta y distribución. Y
2 en fin podrá importar, exportar, distribuir, comprar, vender, fabricar,
3 conecionar, intermediar, y celebrar toda clase de actos y contratos
4 permitidos por la Ley ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social.

5 **ARTÍCULO TERCERO: EL PLAZO Y DOMICILIO.-** El plazo es de
6 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
7 escritura pública en el Registro Mercantil y su domicilio principal es el
8 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá
9 ejercer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

10 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES y ACCIONISTAS.-**

11 **ARTÍCULO CUARTO:** El capital de la compañía está representado por el
12 capital autorizado, capital suscrito y pagado, de conformidad con la Ley, los
13 reglamentos o resoluciones correspondientes. El capital autorizado es de
14 **UN MIL SEISCIENTO** dólares de los Estados Unidos de América (u.s.\$
15 1.600oo)., representado en mil seiscientas (1600) acciones, ordinarias y
16 nominativas de un dólar cada una. El capital autorizado no puede exceder de
17 dos veces del valor del capital suscrito. El Capital suscrito es de

18 **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 800.oo),
19 dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar
20 cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los
21 accionistas y consiste en la parte del capital que cada accionista se
22 compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la
23 compañía sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
24 Reglamentos y los Estatutos. El capital pagado de la compañía es de
25 **DOSCIENTOS DOLARES** americanos, y es el que se halla efectivamente

1 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto por los accionistas en
2 cualquiera de las formas prevista por la Ley. Cada Título podrá contener una
3 o más acciones. **ARTICULO QUINTO:** Las acciones estarán numeradas
4 desde el cero cero uno (001) a la ochocientos (800) inclusive. Contendrán
5 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el
6 Gerente General de la compañía. Si una acción o certificado provisional se
7 extraviare, deteriorare o destruyere, se procederá conforme el artículo ciento
8 noventa y siete de la Ley de Compañía. Cada acción es indivisible y da el
9 derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.
10 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones se anotaran en el libro de acciones y
11 accionistas donde se anotaran el traspaso de dominio o pignoración de las
12 mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
13 mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los
14 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
15 **SÉPTIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
16 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. La
17 compañía podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación
18 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
19 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías **CAPITULO TERCERO:**
20 **DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA .-** **ARTICULO OCTAVO:** El
21 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que
22 constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará
23 a través del Presidente, del Gerente General y del Gerente Administrativo de
24 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- La Junta
25 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

1 **ARTICULO NOVENO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
2 menos dos veces al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
3 del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por
4 el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de
5 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
6 anticipación por lo menos fijada para la reunión, las convocatorias deberán
7 expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
8 La Junta General Extraordinaria se reunirán en cualquier tiempo, previa la
9 convocatoria efectuada por el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un
10 número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital
11 social.- Las convocatorias deberán ser realizadas en la misma forma que las
12 ordinarias.- **ARTICULO UNDECIMO:** Para constituir quórum en la Junta
13 General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de
14 un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital
15 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
16 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
17 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
18 que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
19 medios de representantes acreditados mediante carta- poder y no podrá ser
20 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la
21 compañía. En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum,
22 se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y
23 comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de
24 perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
25 constitución de reserva, proporciones de los accionistas y por último, se

1 efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
2 según los estatutos. Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de
3 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
4 Presidente y/o Secretario ad/hoc. **ARTÍCULO DUODECIMO:** En las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
6 específicamente se hayan puntualizado en las convocatorias, con las
7 excepciones de Ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
8 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
9 concurrentes a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estatutos
10 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de las Juntas Generales
11 son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
12 concurrido a ella. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
13 se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario redacte
14 un acta- resumen puede ser aprobado por la Junta General, tales acuerdos o
15 resoluciones estarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
16 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- secretario, o
17 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas
18 foliadas y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse
20 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
21 pagado, de acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
22 de la Ley de Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
24 disolución anticipada de la compañía la reactivación de la compañía, en el
25 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación

1 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
2 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
3 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido
4 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
5 más de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión,
6 ni modificar el objeto de esta. Convocada así se constituirá con el número de
7 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
8 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Son atribuciones de la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, Gerente General y
11 Gerente Administrativo de la compañía, quienes durarán cinco años en el
12 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b)
13 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. c)
14 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
15 informe del comisario, en la forma establecida en el artículo sesenta y nueve
16 de la Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la distribución de los
17 beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social
18 de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de
19 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g)
20 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado
21 o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al
22 liquidador de la compañía. i) Conocer de los asuntos que se someterán a su
23 consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver los
24 asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o
25 reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son

1 atribuciones del **GERENTE GENERAL:** a) Ejercer individual o
2 conjuntamente con el **PRESIDENTE** la representación legal, judicial y
3 extra judicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
4 suficiente los establecimientos, empresas, oficinas, almacenes, instalaciones
5 y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
6 contratos, sin mas limitaciones que la señalada en los estatutos; c) Dictar
7 conjuntamente el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
8 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y
9 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
10 Suscribir pagarés y en general todo documento civil, comercial o de
11 cualquier clase que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir
12 trabajadores previas las formalidades de la Ley, constituir mandatarios
13 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el
14 primer caso así como también dirigir conjuntamente las labores del personal
15 y dictar los reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
16 Junta General de Accionistas; h) Vigilar la contabilidad, archivo,
17 correspondencia de la compañía y velar por una buena marcha de su
18 dependencia; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
19 con los estados financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y, las
20 demás atribuciones que le confieran los Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEXTO:** El presidente ejercerá individual o conjuntamente con el Gerente
22 General la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía. El
23 Gerente Administrativo de la compañía tendrá los siguientes deberes y
24 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
25 General; b) Las atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General

1 y el Presidente de la compañía o la Junta General de la misma; y, c) El
2 Gerente Administrativo ejercerá la representación legal, judicial y extra
3 judicial de la compañía, conjuntamente con el Gerente General o Presidente,
4 sólo cuando reemplace a uno de ellos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
5 Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo
6 doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
7 **CUARTO.- DÉCIMO OCTAVO:** La compañía se disolverá por las causas
8 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la
9 que estará a cargo del Gerente General y Presidente conjuntamente.
10 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
11 El capital que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 800.00), está suscrito así: **JOSE BAYARDO**
13 **IBARRA VALDEZ,** por sus propios derechos ha suscrito **QUINIENTAS**
14 acciones; y, **JESSICA KARINA BASTIDAS MENDEZ,** por sus propios
15 derechos ha suscrito **TRESCIENTAS** acciones. Todas las acciones son
16 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una. Cada accionista ha
17 pagado el veinticinco por ciento de las acciones suscritas, en efectivo. El
18 setenta y cinco por ciento del saldo de las acciones suscritas, los accionista
19 se comprometen a pagar a la compañía dentro del plazo de dos años.
20 **CUARTA:** Se adjunta la cuenta de integración de capital de la compañía y
21 se autoriza a la Abogada **GABRIELA CASTRO CORONEL,** para realizar
22 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
23 registro de esta compañía. Agregue Señor Notario, las demás formalidades
24 de estilo necesarias para la validez de este instrumento público. **Firma**
25 **Ilegible.-** Abogada **PATRICIA GABRIELA CASTRO CORONEL,**

1 **Registro número SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS.-** (Hasta aquí la minuta).
2 Leída que fue, esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz
3 a los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y
4 firman en unidad de acto conmigo, el Notario.- **DOY FÉ**

5

6

7

8



9 **f) JOSE BAYARDO IBARRA VALDEZ**

10 **C.C. # 170528526-8**

11

12

13

14



15 **JESSICA KARINA BASTIDAS MENDEZ**

16 **C.C. #092260915-1**

17

18

19

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA copia la que sello
y firmo el mismo día de su otorgamiento.- Lo certifico.-

20

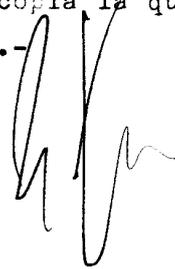
21

22

23

24

25



RAZÓN: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.**, celebrada ante mí el veinticuatro de septiembre del dos mil dos, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número CERO DOS -G-IJ- 0008878 de el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil. Suscrita el diecinueve de noviembre del dos mil dos, de lo cual **DOY FE.**- Guayaquil diecinueve de noviembre del dos mil dos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located to the right of the main text block.



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008878, dictada el 19 de Noviembre del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPANIA DE TRANSPORTE EMPRESARIAL Y ESCOLAR NORBAY S.A.**, de fojas 148.005 a 148.025, Número 22.439 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.578 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiuno de Noviembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN:36172
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: ANGEL NEIRA
RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO:

